Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 31 AGO. 2018 S.G.A.

E-005247

Señor (a)
CONSTANZA CAMARGO NIETO
Representante Legal
Relianz Mining Solutions S.A.S.
Calle 30 N°19 - 04
Soledad - Atlántico.

ASUNTO: AUTO N° 00001167

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0531-056
Elaboró: H.Pacheco.Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

C/29-8-18 - 12.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001167 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación a la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., con Nit 900.806.600-4, practicó visita de inspección técnica, originándose el Informe Técnico N°00484 del 24 de mayo de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, estableciéndose los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE LA VISITA EN CAMPO.

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., el día 24/04//2018, indicando:

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS.

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. establecimiento ubicado en el Municipio de Soledad se encuentra desarrollando actividades de mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo minero, generando residuos peligrosos tales como residuos contaminados por aceite usado, envases vacíos contaminados con aceite usado, epp contaminados con aceite y envases contaminados con pintura.

CONDICIONES DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Tabla 2. Condiciones mínimas para el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Guía Respel

La empresa cuenta con:	Cumplimiento		Observación
	Si	No	
Señalización	X		
Cercado	X		
Sistema de control de fuego adecuado al tipo de residuo.	X		
Sistemas de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo manejados.	X		
Embalados y etiquetados	X		
Hojas de Seguridad	X		
Diseño			
Techado.	X		

Áreas separadas para residuos incompatibles	X		
Buena ventilación	X		
Pisos impermeables y resistentes estructuralmente.	X		
Permitir la correcta circulación de operarios y del equipamiento de carga.	X		
Contar con salidas de emergencias	X		
Revisión de documentación.			
Plan de gestión integral de residuos peligrosos	X		

CUMPLIMIENTO:

Tabla 3: Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Normatividad	OBLIGACIÓN				CUMPLIMIENTO
		Si	No	N/A	Observaciones
Resolución 1023 del 2010.	Artículo 8°. Plazos. Los establecimientos están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del RUA para el sector manufacturero ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes plazos Último digito del NIT (sin código de verificación) Plazo para el diligenciamiento inicial y la actualización anual a partir del año 2011 0 a 2 Entre el 1° y el 31 de enero de cada año 3 a 6 Entre el 1° y el 28 de febrero de cada año 7 Entre el 1° y el 31 de Marzo de cada año. Parágrafo. Para el primer año de implementación del RUA para el sector manufacturero, que será el año 2011, el establecimiento deberá diligenciar la información correspondiente a los periodos de balance 2009 y 2010	X			
Decreto 1076 del 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. obligaciones del generador	Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen la cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.	X			
	Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual, podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el presente titulo sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.	X			
	Garantizar que el envasado o empacado, embalado etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.	X			

Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma. que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;	X			
Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Titulo	X			
Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulga el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos la protección personal necesaria para ello;	X			
Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.	X			
Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, por un tiempo de cinco (5) años;	X			
Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos			X	
Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar,de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X			

Tabla 4: Detalle de los periodos de balance ingresado en el aplicativo RUA.

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Cerrado

Japcal

CONCLUSIONES:

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. tiene diligenciado todos los periodos de balance correspondientes 2015,2016 y 2017 en el aplicativo de Registro Único Ambiental RUA.

RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. tiene actualizado el plan de gestión integral de residuos peligrosos.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe Técnico N°484 del 24 de mayo de 2018, la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 900.806.600-4, debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que de describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...*".

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "*Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic)".

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "*los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales*".

Que la tabla 5 del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 del MADS, establece los valores límites máximos permisibles exigidos para realizar vertimientos de ARD y ARnD.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "*el Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...*"

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, define los "*Requisitos del permiso de vertimientos...*"

Que el Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 definen las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos.

Que el literal b) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Establece: "*Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001167 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S."

mismos".

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Instituye *"Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".*

Por tanto esta Subdirección,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 900.806.600-4, representada legalmente por la señora Constanza Camargo Nieto, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento en un término de veinte días (20) las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar las certificaciones emitidas durante el año 2017, por el gestor de los residuos peligrosos contratado para su disposición final.
2. Allegar copia de la licencia, permisos y autorizaciones del gestor contratado para su disposición final de sus residuos peligrosos.
3. Presentar los documentos pertinentes, donde conste las capacitaciones realizadas por la empresa al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00484 del 24 de mayo de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 27 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0531-056
I.T 484 24/05/2018
Proyecto: H.Pacheco.Contratista/Odiar Mejía. Supervisó: